



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DGID-002-2022

Tegucigalpa, M.D.C.
22 de junio de 2022

CIRCULAR

PARA: SECRETARIOS DE ESTADO, DIRECTORES Y PRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES Y RECTORES, DEL GOBIERNO CENTRAL, DESCONCENTRADO Y DESCENTRALIZADO


Como es de su conocimiento, el artículo No.217 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2022 (Decreto Legislativo No.107-2021) establece que: *“Todas las dependencias del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, se deben asignar y deben ejecutar mensualmente con base a los avisos de cobro y con cargo a su respectivo Presupuesto, los servicios que les prestan la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) o cualquier otra institución pública o privada que brinde estos servicios. Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de servicios públicos deben ser utilizadas únicamente para atender los gastos efectuados por estos conceptos, en consecuencia, se prohíbe realizar transferencias de estos objetos de gasto para cubrir compromisos de distinta finalidad...”*

“... Trimestralmente las Gerencias Administrativas o su equivalente en las Instituciones del Sector Central, Desconcentrado y Descentralizado, deben remitir de manera simultánea a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y a la Dirección General de Instituciones Descentralizadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) evidencias suficientes (F01 y otra documentación soporte) de la ejecución presupuestaria y financiera de estas asignaciones. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las instituciones públicas, y a solicitud de la prestadora de servicios, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) puede retener las cuotas de compromiso a la fecha de dicha solicitud de aquellas instituciones que les adeudan a las prestadoras de servicios hasta que se cumpla con las obligaciones correspondientes...”

Por lo antes expuesto, y en atención a la difícil situación financiera que enfrentan las empresas públicas del País, debe procederse a la pronta cancelación del total de los saldos adeudados por los servicios públicos recibidos a la fecha, o en su defecto, conciliar arreglo de pago; obligación sobre la cual ninguna de las instituciones del Sector Público puede desconocer.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto en referencia, el incumplimiento y violación de esta normativa será penada con multas que van desde 3 salarios mínimos hasta 30 salarios mínimos, que impondrá la Procuraduría General de la República (PGR) a los infractores, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Atentamente,



RIXI MONCADA GODOY
Secretaria de Estado